



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2023-MDP/CM

Pallpata, 04 de enero de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 04/01/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Laiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

**CONSIDERANDO**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) sub numeral b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. (...);

**Que**, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. Y que la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 mediante Acuerdo de Concejo N° 69 de fecha 07/12/2022, el Concejo APRUEBA "la Contratación Directa de adquisición del terreno rustico en el sector Corapuncuña de propiedad de la Sra.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**Caroline Torres Bustamante, con DNI N° 23826109 y hermanas (Edith Torres Bustamante con DNI N° 29388185 y Elizabeth Felicitas Torres Bustamante con DNI N° 29395128), de 6.0923 hectáreas para el represamiento de agua para riego, para el proyecto 0070: "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco", por un monto que asciende a los Noventauno mil trescientos ochenta y cuatro con 50/100 soles (S/.91,384.50)"**

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 mediante Acuerdo de Concejo N° 72 de fecha 07/12/2022, que APRUEBA la Contratación Directa de adquisición de los terrenos rústicos en el sector Corapuncuña, para Proyecto meta 0070: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) EN EL SECTOR CORAPUNCUÑA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme al detalle siguiente:

N°	DATOS DEL PROPIETARIO (A)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL ÁREA	COSTO UNITARIO X HECTÁREAS	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO
1	DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	HECTÁREAS	0.0629	15,000.00	943.50
2	LUCIA HINCHO CHUCTAYA	HECTÁREAS	0.4904	15,000.00	7,356.00
3	OLGA CHUCTAYA HINCHO	HECTÁREAS	1.0030	15,000.00	15,045.00
4	LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	HECTÁREAS	0.0142	15,000.00	213.00
TOTAL HECTÁREAS			1.5705	IMPORTE TOTAL	23,557.50

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 04/01/2023, el Concejo APRUEBA el pedido de ratificación los ACUERDOS: ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2022-MDP/CM, de fecha 07/12/2022; EI ACUERDO DE CONCEJO N° 72-2022-2022-MDP/CM, de fecha 07/12/2022.

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RATIFICAR los ACUERDOS: ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2022-MDP/CM, de fecha 07/12/2022 que APRUEBA "la Contratación Directa de adquisición del terreno rustico en el sector Corapuncuña de propiedad de la Sra. **Caroline Torres Bustamante, con DNI N° 23826109 y hermanas (Edith Torres Bustamante con DNI N° 29388185 y Elizabeth Felicitas Torres Bustamante con DNI N° 29395128), de 6.0923 hectáreas para el represamiento de agua para riego, para el proyecto 0070: "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco", por un monto que asciende a los Noventauno mil trescientos ochenta y cuatro con 50/100 soles (S/.91,384.50)" y; EI ACUERDO DE CONCEJO N° 72-2022-2022-MDP/CM, de fecha 07/12/2022, que APRUEBA la Contratación Directa de adquisición de los terrenos rústicos en el sector Corapuncuña, para Proyecto meta 0070: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) EN EL SECTOR CORAPUNCUÑA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme al detalle siguiente:**

N°	DATOS DEL PROPIETARIO (A)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL ÁREA	COSTO UNITARIO X HECTÁREAS	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO
1	DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	HECTÁREAS	0.0629	15,000.00	943.50
2	LUCIA HINCHO CHUCTAYA	HECTÁREAS	0.4904	15,000.00	7,356.00
3	OLGA CHUCTAYA HINCHO	HECTÁREAS	1.0030	15,000.00	15,045.00
4	LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	HECTÁREAS	0.0142	15,000.00	213.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



<b>TOTAL HECTÁREAS</b>	<b>1.5705</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>23,557.50</b>
------------------------	---------------	----------------------	------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** Al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Tec. Juan Chullunquia Huanque, proceda conforme sus competencias y atribuciones y realice los trámites necesarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Relaciones Publicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Logística y Abastecimiento.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- SGIDUR
- Of. RR.PP
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



*Juan Chullunquia*  
Tec. Juan Chullunquia Huanque  
DNI: 40473604  
**ALCALDE**

